

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90; y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se autoriza la desagrupación que, a los efectos que se indican, tienen constituida los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto expediente incoado por los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano, ambos de esta provincia, solicitando la disolución de la agrupación que los mismos tienen constituida a los efectos de sostener un Secretario común; y

Resultando:

1.º Que el Ayuntamiento de Los Molinos el día 7 de marzo de 1953 acordó solicitar la disolución de la agrupación que tiene constituida con el de Collado Mediano, y que esta Corporación, en 31 del mismo mes y año, adoptó idéntico acuerdo de solicitar la disolución de la agrupación que tiene constituida con el de Los Molinos, al efecto de sostener un Secretario común.

2.º Que con fechas 20 de mayo y 15 de abril, 4 y 20 de mayo del corriente año de 1953, el Colegio Oficial de Secretarios de Madrid, Diputación Provincial y V. E., respectivamente, informan favorablemente dicha disolución;

Vistos la Ley de Régimen Local, de 17 de diciembre de 1950, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando:

1.º Que las razones aducidas por las Corporaciones interesadas, como son el tener ambos Ayuntamientos capacidad económica suficiente para sostener un Secretario propio, que por tratarse de colonias de verano precisan la asistencia permanente de un Secretario, teniendo éste que atender además, obligatoriamente, los Juzgados de Paz de ambos pueblos, deben ser tomadas en consideración, puesto que, a mayor abundamiento, los dos Municipios exceden de 500 habitantes, y que han cambiado las circunstancias por virtud de las cuales se constituyó dicha agrupación en el año 1940.

2.º Que el artículo 343 de la vigente Ley de Régimen Local establece que los Ayuntamientos tienen que agruparse para sostener un Secretario común cuando no excedan de 500 habitantes, salvo que las dificultades de comunicaciones o la excesiva distancia puedan ocasionar perjuicios a los intereses municipales.

3.º Que el artículo 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 requiere que el expediente, aparte de la propuesta o audiencia de las Corporaciones, sea informado por el Colegio Oficial de Secretarios de la provincia, Diputación

Provincial y el Gobernador civil, y que estas Corporaciones informen favorablemente.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la desagrupación que, a los efectos de sostener un Secretario común, tienen constituida los Ayuntamientos de Los Molinos y Collado Mediano, de la provincia de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio).

(G. C.—3.104)

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se dictan normas relativas a las Juntas de lucha contra la rabia.

Excmo. Sr.: Llevado a cabo un estudio de las estadísticas sanitarias relativas a los casos de rabia sucedidos durante el año 1952 en todo el territorio nacional, y comprobada una mejoría en la presentación de focos en relación con años anteriores, convehe, no obstante, ante el peligro que supone dicha enfermedad para la salud pública, continuar con la lucha emprendida aplicando con rigor las medidas sanitarias y gubernativas previstas en el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las provincias del territorio nacional continuarán constituidas las Juntas de lucha contra la rabia establecidas en el citado Decreto, quedando derogadas todas las Circulares y medidas establecidas que modifiquen sus preceptos.

2.º Dichas Juntas velarán por el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto por parte de las Autoridades gubernativas, municipales y sanitarias.

3.º Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del referido Decreto, los propietarios de los perros objeto de la vacunación abonarán únicamente los gastos mínimos que se ocasionen en la aplicación de la vacuna.

Los perros policías de plantilla en los puestos de la Guardia Civil serán vacunados gratuitamente por los Veterinarios municipales suministrándose la vacuna por los Ayuntamientos en los que radiquen los citados puestos, con cargo al importe recaudado por el arbitrio sobre perros.

4.º Los certificados de vacunación antirrábica y las placas que deben llevar los perros vacunados e inscritos en los

registros municipales respectivos, serán del modelo oficial que se establezca por este Ministerio, conjuntamente con el de Agricultura, de acuerdo con lo prevenido en los artículos séptimo y 12 de la vigente Ley de Epizootias.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmos. Sres. Directores generales de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de julio).

(G. C.—3.105)

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes
Negociado de Harinas

OFICIO-CIRCULAR NUM. 137

Publicada en los Boletines Oficiales del Estado de los días 15, 16 y 17 de julio en curso la Circular núm. 3/53 de la Comisaría General de Abastecimientos, por la que se dictan normas para la elabora-

ZONA	1 kg.	500 g.	250 g.	150 g.	100 g.
Consorticiada.....	4,90	2,50	1,35	0,90	0,60
Deficitaria.....	4,70	2,40	1,25	0,80	0,60
Cerealista.....	4,60	2,35	1,25	0,80	0,55

Pan especial.—Será el elaborado con las mismas harinas que se emplean para el pan de consumo normal, mezcladas con otras materias como leche, huevos, mantequilla, azúcar u otras que sean del agrado del público. Esta clase de pan sólo se puede fabricar en unidades cuyo peso no podrá ser superior a 80 gramos y gozará de libertad de precio. Para poderlo fabricar, los industriales deberán solicitar autorización de esta Delegación Provincial.

Igualmente se podrá fabricar el pan de molde sin limitación de peso.

Pan integral.—Es el elaborado con harina integral, o sea, el producto íntegro de la molienda del trigo industrialmente puro (previa separación de impurezas), a una extracción cien por cien.

Los panaderos que deseen elaborar esta clase de pan deberán solicitarlo de la Comisaría General de Abastecimientos, a través de esta Delegación Provincial, y, en caso de ser autorizado, se le hará la adjudicación directa de trigo, al precio que rige para las ventas de este cereal destinado a fines industriales, pudiendo

ción y distribución de harinas y pan durante la campaña 1953-1954, a continuación se detallan los particulares fundamentales de la misma, los cuales deben ser completados, en caso preciso, por el texto oficial publicado en los referidos Boletines.

Durante la presente campaña, las moliendas de los cereales destinados a panificación se efectuarán a los siguientes rendimientos en harina:

Trigos duros y recios, al 79 por 100; aragoneses y similares, al 78 por 100; candeales y similares, al 77 por 100; rojos y bastos, al 76 por 100; centeno, escañá y maíz, al 60 por 100.

Los precios de las harinas son:
Zona consorciada, 549,50 pesetas Qm.
Zona productora cerealista, 521,40 pesetas Qm.

Zona deficitaria, 538,20 pesetas Qm.

Las clases de pan que podrán fabricarse serán las siguientes:

Pan de consumo normal.—Es el elaborado con harina de trigo puro o conteniendo una mezcla de harina de centeno máxima del 7 por 100. La mezcla se efectuará en la panadería, siendo esta industria la responsable de su homogeneidad y del cumplimiento del porcentaje de mezcla que se ordene.

Se podrá fabricar en las siguientes modelaciones:

Piezas de 1.000 gramos, 500 gramos, 250 gramos, 150 gramos y 100 gramos, a los siguientes precios:

molturarlo en la fábrica de harinas que deseen, mediante el pago del margen de molturación.

Los precios del pan integral no podrán ser superiores a los señalados para el pan de consumo normal.

Pan de centeno.—Se podrá fabricar exclusivamente con centeno, en piezas de un kilogramo, al precio de 3,70 pesetas unidad, y de 500 gramos al precio de 1,85 pesetas unidad, siendo estas dos modelaciones las únicas que se pueden elaborar. El precio de la harina de centeno, para este destino, es el de 370,93 pesetas Qm. en fábrica, siendo de cuenta del industrial panadero el acarreo y otros gastos que se ocasionen hasta situar la harina en su panadería.

Pan candeal.—Cuando el público solicite pan de miga dura o candeal, se expendrán las diversas piezas que en el mismo se fabriquen a los mismos precios señalados para el pan de consumo normal, pero el peso de las modelaciones podrá ser un tanto por ciento más reducido que los señalados para las piezas de

aquel. Dicha reducción será fijada por la Comisaría General de Abastecimientos.

Forma de adquirir las harinas.—Los industriales panaderos formularán las peticiones de harina que precisen para cada mes, utilizando una carta-pedido cuyos modelos se facilitarán, dirigido a cualquiera de las fábricas de harina que radiquen en esta provincia o en las provincias que se designan proveedoras de la nuestra. Una copia de esta carta-pedido se entregará por el panadero en el Ayuntamiento correspondiente, de donde, una vez tomada nota, se remitirán agrupadas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos que, previamente comprobadas, si responden a la necesidad real del Municipio, confirmará la petición al fabricante de harinas elegido, señalándole la cantidad que debe servir al panadero comprador.

El fabricante de harinas servirá la mercancía puesta en muelle de fábrica para los panaderos de la misma localidad de su enclavamiento y puesta en estación de ferrocarril de la localidad de consumo o de la más próxima si la harina hubiera sido producida en otra distinta.

Stock obligatorio de harina.—En esa localidad deberá mantenerse un stock obligatorio de harina equivalente a la necesidad de consumo de cinco días, debiendo garantizarse esa Delegación Local del cumplimiento de esta disposición por los industriales panaderos y, en consecuencia, del normal abastecimiento de pan a la población.

En todos los establecimientos expendedores de pan se han de colocar, en lugares muy visibles, carteles visados por esta Delegación Provincial de Abastecimientos, en los que se indique el peso y precio de las piezas de pan. Dichos carteles deberán recogerlos en estos Servicios Provinciales.

Los Alcaldes ejercerán, por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos.

La fecha en que han de empezar a regir estas normas se publicará en la prensa diaria de Madrid.

Esa Delegación Local enviará las liquidaciones de consumo de harina y producción de pan, en la forma ordenada, expresando la fábrica o fábricas de harina que suministró la harina recibida durante el tiempo a que se refiera.

Igualmente deberá enviar una relación de las existencias de harina de trigo del 80 por 100 y del 75 por 100 y de centeno que tenga cada panadero el día en que empieza a elaborarse el pan con arreglo a las presentes Instrucciones.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y el de los industriales panaderos de esa localidad.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Gobernador Civil, Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Señor Alcalde-Delegado Local de Abastos de ...

(G. C.—3.154)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúa, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado a efectos de autorizar un suplemento de crédito, por 200.000 pesetas, que será incorporado, según acuerdo de esta Excm. Corporación en sesión plenaria de 30 de julio próximo pasado, al concepto número 52 del vigente Presupuesto de Gastos, en su capítulo VI, artículo 4.º, «Para retribuciones especiales, quinquenios y otros devengos que puedan reconocerse durante

el ejercicio»; crédito cuyo importe será obtenido del remanente de la liquidación del ejercicio de 1952.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1953.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.736)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Ana María Mañáñez Palacín (317-1-10.123), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 9 de febrero de 1949, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director, Juan J. San Martín Casamada.

(G.—1.730)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María Luisa Alonso Rodríguez (314-6-8.522), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 29 de noviembre de 1946, con ocho días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director, Juan J. San Martín Casamada.

(G.—1.731)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María Isabel Serrano Alcantarilla (317-3-10.432), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 31 de mayo de 1949, con quince días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director, Juan J. San Martín Casamada.

(G.—1.732)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Angela Pérez Calero (313-2-6.766), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 4 de marzo de 1945, con diez días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director, Juan J. San Martín Casamada.

(G.—1.733)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción

a favor de Margarita Fernández Tejero (317-4-10.557), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 24 de julio de 1949, con un mes y seis días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director, Juan J. San Martín Casamada.

(G.—1.734)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO DE APERTURA DE COBRANZA

Tercer trimestre de 1953

El día 1.º del próximo mes de agosto dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, así como también los recibos por todos los conceptos liquidados a consecuencia de nuevas altas.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de septiembre próximo, y que durante los diez últimos días de dicho período, o sea del uno al diez de septiembre, ambos inclusive, los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en las cabeceras de las Zonas de recaudación respectivas; bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que, intentado el cobro, no se hayan hecho efectivos a la presentación del Recaudador, como para los que tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo consistirá en el 20 por 100 de los débitos, pero quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos en las Oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del período comprendido en el 10 por 100, o sea del 20 al 30 de septiembre.

En las capitales de provincia se hará el intento de cobro en el domicilio consignado en los recibos, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, recogiéndose al efecto por el Agente o Auxiliar-Cobrador, caso de no hacer efectivo el recibo presentado, el duplicado de la pepelita impresa justificativa del intento de cobro a domicilio.

Se advierte, igualmente, que el intento de cobro a domicilio durante dos trimestres consecutivos sin hacerse efectivos, se considerará para lo sucesivo relevado de tal obligación al Recaudador hasta tanto que por el contribuyente se interese del mismo por escrito. (Artículo 62 del Estatuto.)

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes el derecho a que se les facilite la papeleta impresa a que se refiere el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no le sean entregados los recibos que solicite de la Oficina recaudatoria.

La Contribución territorial Rústica de la capital deberá satisfacerse en la Zona de Universidad, sita en la calle de Donoso Cortés, núm. 22.

Se pone igualmente en conocimiento de los contribuyentes la obligación que tiene todo Agente-cobrador de exhibir el carnet debidamente requisitado con el sello y firma del señor Tesorero de Hacienda, el que deberá llevar consigo, evitando con ello posibles suplantaciones que redundarían en perjuicio exclusivo del contribuyente, absteniéndose de satisfacer otras cantidades que no sean las figuradas en los recibos que les presenten al cobro.

Impuesto de Radioaudición.—Por haber cesado los Organismos que tenían a su cargo el cobro de este impuesto, pue-

den hacerse efectivos los recibos de Radioaudición correspondientes en las Zonas recaudatorias de Hacienda sitas en cada Distrito municipal.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.157)

ZONA DE ALCALA DE HENARES

Itinerario a seguir para la cobranza voluntaria en el tercer trimestre de 1953:

ALCALA DE HENARES, días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto; Ajalvir, 3; Algete, 4; Ambite, 11; Anchuelo, 6; Barajas, 3, 4 y 5; Camarma, 11; Campo Real, 11, 12 y 13; Canillas, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19; Canillejas, 6, 7, 8 y 10; Cobeña, 4; Corpa, 7; Coslada, 5; Daganzo, 3; Fresno, 3; Fuente el Saz, 4 y 5; Loeches, 6; Meco, 12; Mejorada, 5; Nuevo Baztán, 6; Olmeda, 6; Orusco, 12 y 13; Paracuellos, 4; Pezuela, 7; Pozuelo, 6; Ribas, 11; Ribatejada, 3; San Fernando, 5; Santorcaz, 5; Santos, 4; Torrejón, 11 y 12; Torres, 7; Valdeavero, 3; Valdeolmos, 4; Valdeterres, 6 y 7; Valdilecha, 11, 12 y 13; Valverde, 7; Vallecas, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27; Velilla, 5; Vicálvaro, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19; Villalbilla, 7; Villar del Olmo, 6.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

Nota.—Del día 1.º al 10 de septiembre se cobrarán todos los pueblos en las oficinas de Madrid (paseo Infanta Isabel, número 17).

(G. C.—3.158)

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Itinerario de cobranza voluntaria para el tercer trimestre del año en curso, correspondiente a los pueblos de la citada Zona:

COLMENAR VIEJO, días 18 al 22 de agosto; Alcobendas, 6; Bécerril, 19; Boalo (El), 5; Chamartín, del 10 de agosto al 10 de septiembre; Chozas, día 4 de agosto; Fuencarral, 10, 11 y 12; Guadalix, 20 y 21; Hortaleza, 14; Hoyo de Manzanares, 12; Manzanares, 6; Miraflores, 5, 6 y 7; Molar (El), 11, 12 y 13; Morlarzarzal, 10; Navacerrada, 18; Pedrezuela, 12 y 13; San Agustín, 11; San Sebastián de los Reyes, 4 y 5; Talamanca, 18; Valdepiélagos, 17.

Y desde el día 1.º de septiembre al 10 del mismo, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Madrid, calle de Bravo Murillo, 300 (Tetuán de las Victorias), todos los pueblos de la Zona.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Tesorero (Firmado).

(G. C.—3.159)

ZONA DE CHINCHON

Itinerario de cobranza voluntaria de los pueblos que comprende la Zona para el tercer trimestre de 1953:

CHINCHON (capitalidad), del 1 al 10 de septiembre; Aranjuez, 17 al 21 de agosto; Arganda, días 19, 20, 21, 24 y 25 de agosto; Belmonte de Tajo, 17 y 18; Brea de Tajo, 17 y 18; Carabaña, 12 y 13; Colmenar de Oreja, 3 al 6; Estremera, 20 y 21; Funtidueña de Tajo, 10 y 11; Morata de Tajuña, 5 al 7; Perales de Tajuña, 3 y 4; Tielmes de Tajuña, 10 y 11; Valdaracete, 18 y 19; Valdelaguna, 19 y 20; Villacanejos, 24 y 25; Villamanrique de Tajo, 12; Villarejo de Salvanés, 3 al 6.

Madrid, 21 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.160)

ZONA DE GETAFE

Itinerario de cobranza voluntaria correspondiente al tercer trimestre de 1953:

GETAFE, días 1.º al 10 de septiembre; Alcorcón, día 11 de agosto; Batres, 3; Carabanchel Alto, 17 y 18; Carabanchel Bajo, 19 al 26; Casarrubuelos, 5; Ciempozuelos, 10 y 11; Cubas, 5; Fuenlabrada, 7; Griñón, 4; Humanes, 6; Leganés, 5 y 6; Moraleja, 6; Mostoles, 11 y 12; Parla, 4; Pinto, 13; San Martín de la Vega, 8; Serranillos del Valle, 3; Titulcia, 10; Torrejón de la Calzada, 1; Torrejón de Velasco, 1 y 3; Valdemoro, 14; Villaverde, 7, 8 y 10.

En Getafe, desde el día 1.º de septiembre al día 10, se cobran todos los pueblos de la Zona.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.161)

ZONA DE NAVALCARNERO

El itinerario de cobranza en período voluntario del tercer trimestre del corriente año para los distintos pueblos de esta Zona es el siguiente:

NAVALCARNERO y demás pueblos de la Zona, desde el 1 al 10 de septiembre; El Alamo, días 25 y 26 de agosto; Aldea del Fresno, 18; Arroyomolinos, día 1 de septiembre; Boadilla del Monte, día 9 de agosto; Brunete, 12 y 13; Chapinería, 7 y 8; Pozuelo de Alarcón, 3, 4 y 5; Quijorna, 11; Sevilla la Nueva, 18; Villamanta, 19 y 20; Villamantilla, 20; Villanueva de la Cañada, 11; Villanueva de Perales, 19; Villaviciosa de Odón, 11 y 12.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.162)

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Itinerario de cobranza para los pueblos en la citada Zona correspondiente al tercer trimestre del año 1953:

SAN LORENZO DEL ESCORIAL, días 1.º al 10 de septiembre; Alpedrete, día 17 de agosto; Aravaca, 3; Cercedilla, 11 y 12; Colmenar del Arroyo, 6; Colmenarejo, 7; Collado Mediano, 18; Collado Villalba, 5 y 6; El Escorial, 3; Fresnedillas de la Oliva, 11; Galapagar, 5 y 6; Guadarrama, 18; Majadahonda, 21; Los Molinos, 7 y 8; Navalagamella, 11; El Pardo, 4; Robledo de Chavela, 18 y 19; Las Rozas de Madrid, 18; Santa María de la Alameda, 1; Torreloayuno, 14; Valdeprado, 20; Valdemorillo, 12 y 13; Villanueva del Pardillo, 7; Zarzalejo, 20.

Y desde el 1 al 10 de septiembre, todos los pueblos en la capitalidad de la Zona, situada en San Lorenzo del Escorial, en la calle del General Mola, 1.

San Lorenzo del Escorial, 20 de julio de 1953.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.163)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario de cobranza en los pueblos de la Zona de San Martín de Valdeiglesias durante el período voluntario en el indicado trimestre:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, días 5, 6, 7, 8 y 10 de agosto; Cadalso de los Vidrios, 24, 25 y 26; Ceniceros, 17, 18 y 19; Navas del Rey, 3 y 4; Pelayos de la Presa, 22; Rozas de Puerto Real, 20 y 21; Villa del Prado, 24, 25 y 26.

Y durante los días 1.º al 10 de septiembre, en la capitalidad de la Zona, sita en el pueblo de Villa del Prado.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.165)

ZONA DE TORRELACUNA

Itinerario de cobranza voluntaria de la Zona de Torrelaguna, correspondiente al tercer trimestre de 1953:

TORRELACUNA, del 1 de agosto al 10 de septiembre de 1953; Valdemanco, día 1 de agosto; Bustarviejo, 3, 4, 5, 6 y 7; Navalafuente, 8; Cabanillas, 10; Venturada, 11; Redueña, 12; El Vellón, 13 y 14; Torremocha, 18; Patones, 19; El Atazar, 20; La Hiruela, 20; La Puebla, 20; Oteruelo, 3; Rascacría, 3 y 4; Alameda, 4; Pinilla, 5; Lozoya, 5; Navarredonda, 6; Gargantilla, 6; Canencia, 7; Garganta, 7; Somosierra, 8; Robregordo, 8; La Acebeda, 10; Horcajo, 10; Madarcos, 11; Piñuécar, 11; Braojos, 12; La Serna, 12; Gascones, 13; Villavieja, 13; Horcajuelo, 14; Montejo, 14; Prádena, 17; Paredes, 17; Serrada, 18; Berzosa, 18; Robledillo, 19; Cervera, 19; El Berruero, 20; Sieteiglesias, 20; Mangirón, 21; Las Navas, 21; La

Cabrera, 24; Lozoyuela, 27; Buitrago, 29.

Durante los días 1 al 10 de septiembre de 1953 se efectuará la cobranza de todos los pueblos, en Torrelaguna, capital de la Zona.

Madrid, a 20 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G. C.—3.164)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 7 de marzo de 1946, con los números 342.879 de entrada y 156.816 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Mateo Carrasco Candalija, de su propiedad, y para que sirva de garantía a don Rafael Carrasco Cobo, para el desempeño del cargo de Procurador de los Tribunales de San Lorenzo del Escorial, y a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid. Importa 3.000 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halla lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—3.156)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Fernando Carrascosa Domingo la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Irún, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Canillejas, Barajas, San Fernando, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares y Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Albalate, de Auto Res, S. A.;

Olmeda de la Cebolla, de Manuel Izquierdo; Soria, de Renfe; Guadalajara, de Continental Auto, S. A.; Trillo, de Flora Villa; Pezuela de las Torres, de Estanislao Jiménez; Valdeavero, de Martina Martínez; Paracuellos del Jarama, de Gregorio Muñoz; Barajas, de Antonio Asturiano; Aeropuerto, de Antonio Asturiano; Velilla de San Antonio, de Félix Martín; Vicálvaro, de Fausto Dones, y Coslada, de Marcelino García.

Madrid, 17 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.

(A.—20.435)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por O. M. de 15 de junio del año en curso el proyecto de tarifas de consumo del saneamiento de Villa del Prado, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto de tarifas durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica, y en la Alcaldía de Villa del Prado, las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación Hidrográfica, sita en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios).

Nota-extracto

Las tarifas que se proponen son de 279,35 pesetas anuales por acometida en un primer período de veinte años, y de 169,80 pesetas anuales por acometida a partir de éste.

Madrid, 28 de julio de 1953.—El Ingeniero Director, P. A., Manuel Antón Oneca.

(G. C.—3.151) (O.—22.226)

AYUNTAMIENTOS

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hace saber:

Que acordado por el Pleno y declarada de urgencia la subasta-concurso para adjudicar, como en años anteriores, los festejos consistentes en dos corridas de novillos-toros y un festival, los días 14, 15 y 16 de septiembre próximo, se celebrará dicho acto en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del octavo día hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, si contra este acuerdo no se presenta reclamación alguna en el plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local.

El Ayuntamiento ofrece la subvención de veinticinco mil pesetas, y será adjudicado el concurso-subasta a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desde el día siguiente de la publicación de este edicto, hasta el anterior a la apertura de pliegos, durante las horas de oficina.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones de la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

Cadalso de los Vidrios, a 23 de julio de 1953.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

(G. C.—3.126) (O.—22.208)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día de la fecha, y debidamente autorizado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acordó anunciar subasta pública para contratar

las obras de construcción de un grupo de cinco viviendas protegidas para obreros agrícolas en esta localidad, cuyos proyectos, planos y presupuesto han sido redactados por el arquitecto don Ramón Anibal Alvarez y aprobados por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

El objeto de la obra es el expresado anteriormente, debiendo realizarse con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos que constan en el expediente, que para conocimiento de los interesados estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día fijado para cierre de la admisión de proposiciones, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

El presupuesto de contrata de las obras que se dejan expresadas asciende a la cantidad de trescientas nueve mil cuatrocientas siete pesetas y veintisiete céntimos (309.407,27).

La fianza provisional que para participar en la subasta ha de constituirse previamente en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que le está asignado en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañar la póliza de adquisición de los valores de que está formada, por el importe de seis mil ciento ochenta y ocho pesetas y quince céntimos.

La fianza definitiva de doce mil trescientas setenta y seis pesetas y treinta céntimos deberá ser constituida por el adjudicatario ante el mismo Organismo y en la misma forma que la provisional, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez de la mañana a una de la tarde.

Todos los documentos que se presenten deberán ir reintegrados con arreglo a la vigente legislación sobre el impuesto del Timbre del Estado.

El bastateo de poderes, cuando proceda, estará a cargo del Notario del Distrito.

La Mesa estará constituida bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Delegado que designe el Instituto Nacional de la Vivienda y del Secretario de esta Corporación municipal, dando fe del acto el Notario, a quien por turno le corresponda.

La apertura de pliegos se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta villa, y ante la Mesa que se ha dejado expresada, a las doce horas del día siguiente hábil al de haber quedado cerrado el plazo para la admisión de aquéllos.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura pública ante el Notario de turno, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al interesado. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, así como los impuestos legalmente establecidos serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de las obras. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata y deberá terminarse en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Los licitadores presentarán la docu-

mentación para participar en la subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta deberán ser devueltos a todos los licitadores, excepto al rematante, los resguardos de la fianza, así como los documentos presentados, a los que les interese.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de la obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de la legislación social.

Fuente el Saz de Jarama, a 24 de julio de 1953.—El Alcalde, E. Martín.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..., de las condiciones facultativas y económicas, de los requisitos y antecedentes que se exigen para tomar en la subasta para la construcción de cinco viviendas protegidas en Fuente el Saz de Jarama, destinadas a obreros agrícolas, hace constar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, y que se compromete a realizarlas hasta su terminación, en los plazos señalados, en la cantidad de ... (en cifra y en letra).

Comprometiéndome a satisfacer a los obreros que se empleen en dichas obras los jornales fijados por las Reglamentaciones en vigor, así como los subsidios, pluses, etc., inherentes a los mismos.

Acompaño los documentos prevenidos en el vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.127) (O.—22.209)

TORRELAGUNA

Don Manuel Sanz Huerta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas de la construcción para la parcelación del solar «Las Cercas», propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo a lo que dispone la vigente ley de las Haciendas Locales de 16 de diciembre de 1950, y en armonía con lo preceptuado por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y su provincia, quedan las mismas expuestas al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Torrelaguna, 16 de julio de 1953.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—3.128) (O.—22.210)

CARABAÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carabaña, a 27 de julio de 1953.—El Alcalde, Fabián Fernández.

(G. C.—3.131) (O.—22.207)

TORRELODONES

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrelodones, a 23 de julio de 1953.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—3.132) (O.—22.211)

MANZANARES EL REAL

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la ampliación de las obras de abastecimiento de agua a esta localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66, número 2, de la ley de Régimen Local vigente, se expone al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Manzanares el Real, a 27 de julio de 1953.—El Alcalde, Julián M. Arroyo.

(G. C.—3.129) (O.—22.205)

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal de esta villa los pliegos de condiciones para las subastas de los pastos aprovechables durante el año forestal 1953-54, y de la caza durante un quinquenio, de los montes pertenecientes a estos Propios, denominados «Dehesa Boyal de Colmenarejo» y «Chaparral de las Viñas», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la ley de Régimen Local vigente se hallan expuestos al público, durante ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Manzanares el Real, a 27 de julio de 1953.—El Alcalde, Julián M. Arroyo.

(G. C.—3.130) (O.—22.206)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por don Hermenegildo Lorente Arribas, contra don Juan López López, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por el presente segunda subasta en quiebra de los bienes muebles, embargados, que se encuentran depositados en el domicilio del deudor, calle del Marqués de Santa Ana, número diecinueve, consistentes en dos guillotinas, dos pedales, un reloj de pared, una máquina rayadora, una máquina volante con motor, un buró escritorio, dos tableros y siete estanterías.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este este Juzgado, se ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil setecientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. D. Juan Blázquez.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—20.434)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos sobre desahucio del local de negocio, seguido en este Juzgado por don Pedro Nevado Barragán, contra don Bonifacio Sanz Plaza y don José Viñas Esquinal, se co-

munica a éste, por término de tres días, la tasación de costas a cuyo pago viene condenado, que asciende a siete mil quinientos ochenta y dos pesetas diecinueve céntimos, cuyos justificantes quedan de manifiesto en Secretaría.

Y para que sirva de notificación a don José Viñas, de ignorado domicilio, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Colmenar Viejo, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez Sanz.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Alvarez.

(A.—20.433)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por la entidad social «Hijos de Catarineu y Compañía, Sociedad en Comandita», se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio del siguiente inmueble:

Finca

Urbana, sita en la calle de Nuestra Señora de Valverde, número treinta, antes veintiséis, de la localidad de Fuencarral, que se compone de planta baja y primer piso. Linda: por su frente, con la calle de su emplazamiento; por su derecha, entrando, con otra de Alicia Camarero García; izquierda, de Modesto López, y espalda, de Daniel Agui Asenjo. La planta forma un exágono irregular, en la que la fachada mide quince metros de longitud; el lado que forma la espalda, siete metros, y los dos laterales, respectivamente, nueve metros y nueve cuarenta metros los de la derecha, y doce metros y ocho treinta y cinco metros, los de la izquierda. La expresada finca no está gravada con carga ni derecho real alguno. Perteneció por cesión a la Sociedad de doña Elvira Catarineu Sopena, por escritura pública, en fecha superior a treinta años.

Y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez Sanz.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Alvarez.

(A.—20.432)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Cumbrera Pérez (Juan), de veintitrés años, soltero, estudiante, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cartagena (Murcia), vecino de Madrid, que vivió en travesía Conde Duque, 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que por delito de hurto se le instruye con el número 105, de 1953.

(B.—3.427)

Ruiz de Mesa (Rafael), hijo de Fernando y de Luisa, nacido en 8 de mar-

zo de 1923, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, que vivió en la calle de Bravo Murillo, 46, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario seguido con el número 117, de 1942, por hurto.

(B.—3.576)

Díaz Príncipe (Dionisio), de veintisiete años, hijo de Dionisio y Josefa, natural de Valladolid, y Chércoles García (Santos), de veintiséis años, soltero, mecánico, domiciliados ambos en travesía de Fúcar, número 24, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarles y llevar a efecto el auto de prisión contra los mismos dictado en el sumario que, por tentativa de robo, se les sigue con el número 97, de 1945.

(B.—3.574)

Falconer Marwick (Julia), de veintiocho años, hija de Maurice y Katz, natural de Evanston (Illinois), que estuvo domiciliada en Madrid, hotel Crillon, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión contra la misma dictado en el sumario seguido con el número 177, de 1953, por el delito de atentado.

(B.—3.426)

JUZGADO NUMERO 8

Ocaña Alvarez (Rafael), de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Zoilo y de Dolores, natural de Córdoba, y el cual se halla en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente ante el Juzgado de instrucción número 8, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de notificarle auto de procesamiento y ser el mismo ingresado en prisión. Así acordado en sumario 106, de 1953, por robo.

(B.—3.595)

JUZGADO NUMERO 9

Uriá García (Juan), de veinticuatro años, hijo de Constantino y de Bruna, natural de Madrid, de estado soltero, zapatero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye con el número 357, de 1951, y con el fin de que cumpla el resto de la pena que le fué impuesta.

(B.—3.450)

AVISO

Gregorio Barrena Garrido, propietario del puesto de carnes, cajón 25, del Mercado de la Guindalera, cede el mismo en traspaso, con todos sus derechos y enseres, a don Cándido Fernández Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, especialmente para aquellos acreedores que tengan pendientes cuentas contra dicha industria, las cuales deberán presentarse en el término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, apercibiéndoles que, aquellos que no las presenten, perderán el derecho a las mismas con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Cándido Fernández Martínez, Vallehermoso, 60.

(A.—20.436)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02